

RESISTENCIA, 09 MAR 2020

VISTO:

La declaración de emergencia internacional de la Organización Mundial de la Salud producido por la contingencia de infecciones producidas por coronavirus, la Resolución N° 436/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de enero, la Organización Mundial de la Salud, declaró emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) en el marco del reglamento sanitario internacional por el brote de coronavirus, con la consecuente emisión de recomendaciones tanto para el país donde se está produciendo el evento, como para el resto de los países y a la comunidad global;

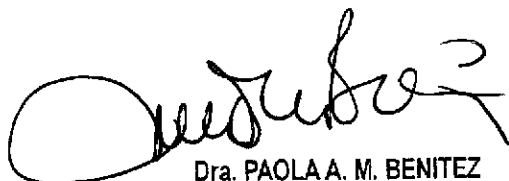
Que el Ministerio de Salud de la Provincia, ha emitido una serie de recomendaciones preventivas dirigidas a la ciudadanía, además de conformar por Resolución N° 436/2020 un Comité de Especialistas y establecer un protocolo de actuación para los establecimientos sanitarios en el marco de las acciones de preparación jurisdiccional en respuesta a la contingencia, dictada por el Ministerio de Salud de la Nación, así como de tomas de muestras de laboratorio, medidas de desinfección, recomendaciones para establecimientos educativos y población vulnerable;

Que corresponde asimismo implementar protocolos de vigilancia activa, siguiendo los lineamientos internacionales y nacionales al respecto, el cual debe adecuarse al contexto epidemiológico mundial, incorporando indicaciones de procedimiento para personas que ingresan a la provincia provenientes de zonas con transmisión de coronavirus;

Que a tal fin, desde el Ministerio de Salud Provincial se deberá conformar un Comité de Acción Sanitaria encabezado por dicha jurisdicción, que será conformado por el Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Gobierno y Trabajo, Ministerio de Seguridad y Justicia, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, invitándose a participar a distintas entidades del ámbito público y privado como áreas de salud municipales, centros sanitarios privados, Universidades, Federación Médica, Colegios Profesionales de salud, ACLISA, ANAC, Sanidad de Fronteras, Policía de Seguridad Aeroportuaria -PSA-, Aeropuertos 2000, Gendarmería, Migraciones y Aduana, y toda otra entidad que en el futuro se considere pertinente su participación;

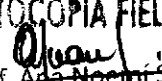
Que a partir del primer caso diagnosticado de SARS CoV-2/COVID-2019 (coronavirus), tal como lo estipulan los organismos internacionales y nacionales, la Provincia, a través del Ministerio de Salud y del Comité de Especialistas ha puesto en marcha las acciones destinadas a la investigación epidemiológica para la identificación de los contactos estrechos y cumplir el aislamiento establecido por protocolo evitando la diseminación del virus en la comunidad;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo de la legislación vigente y artículo 141 de la Constitución Provincial, corresponde el dictado del presente instrumento;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO

DECRETA:

Artículo 1º: Establécese que el Ministerio de Salud de la Provincia, en el marco del cuadro de situación descrito en los considerandos del presente y como autoridad de aplicación, deberá adoptar todas las medidas y acciones necesarias que deberán ser de aplicación inmediata por parte de los establecimientos sanitarios públicos y privados de la Provincia.

Artículo 2º: Declárese responsables directos a los médicos y bioquímicos de los centros de salud públicos y privados de la Provincia, de la comunicación inmediata y oportuna de los posibles casos que se detectaren de COVID-19, como así también de la correcta aplicación de los protocolos de actuación y recomendaciones correspondientes generados por las autoridades nacionales y provinciales, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades particulares que tienen los médicos tratantes en el marco de la Ley Nacional N° 15.465 que establece la obligatoriedad de notificación.

Artículo 3º: Declárase obligatoria la notificación de las personas que fueren portadores o bajo sospecha de portar el virus, quienes deberán dar inmediata intervención a la autoridad sanitaria por algunos de los mecanismos habilitados, debiendo asimismo brindar información respecto a contactos estrechos efectuados que permita la investigación epidemiológica y cumplir el aislamiento establecido por protocolo. A tal efecto, siguiendo los lineamientos del Ministerio de Salud de la Nación, se deberá prever la preparación de equipos de salud para seguimiento de contactos y mecanismo ante negativa (denuncia penal) coordinado con áreas legales.

Artículo 4º: Establécese la conformación de la sala de situación coronavirus para la atención de consultas, manejo, diagnóstico y tratamiento de pacientes sospechosos de COVID-19.

Artículo 5º: Instrúyase al Ministerio de Salud Provincial a conformar un Comité de Acción Sanitaria encabezado por dicha jurisdicción, que será conformado por el Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Gobierno y Trabajo, Ministerio de Seguridad y Justicia, Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, invitándose a participar a distintas entidades del ámbito público y privado como áreas de salud Municipales, centros sanitarios privados, Universidades, Colegios Profesionales de salud, ANAC, Sanidad de Fronteras, Policía de Seguridad Aeroportuaria –PSA-, Aeropuertos 2000, Gendarmería, Migraciones y Aduana, y toda otra entidad que en el futuro se considere pertinente su participación.

Artículo 6º: Impútase la erogación que derive del cumplimiento de las acciones dispuestas precedentemente a la partida específica del presupuesto de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la naturaleza del gasto

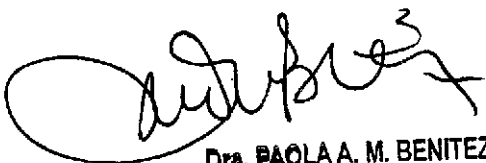
Artículo 7º: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

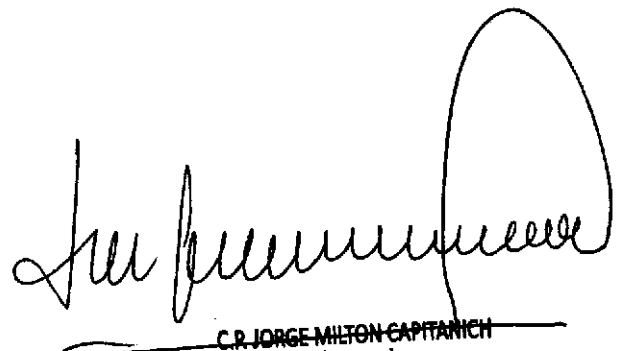
Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normatización
Sub. Legal y Técnica

DECRETO N°

368



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco